

Elkin Henao  
31/1/2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 039 del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), se **ADMITIÓ** la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, con radicado No. 05000-31-21-001-2018-00007-00, instaurada por el señor **LUIS ELADIO OROZCO ÁLVAREZ (C.C. 3.519.917)**, quien actúa representado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de amplia circulación nacional -a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

**Predio ID 134058**

<b>NATURALEZA:</b>	Privado
<b>RELACIÓN JURÍDICA:</b>	Poseedor
<b>VEREDA:</b>	Hortoná
<b>MUNICIPIO:</b>	San Carlos
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	649-2-001-000-0008-00035-0000-00000
<b>FICHA PREDIAL:</b>	18703731
<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	018-42613 de Marinilla
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	2 Ha con 1355 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	

<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 1 en línea recta, dirección nororiente, hasta llegar al punto 2 con predio de Octoviano Agudelo Aristizabal, en una distancia de 62,38 metros.</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 2 en línea quebrada, pasando por los puntos 3 y 4 dirección suroccidente, hasta llegar al punto 5 con predio de José Agudelo, en una distancia de 207,8 metros.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 5 en línea quebrada, pasando por los puntos 6, 7 y 8 dirección noroccidente, hasta llegar al punto 9 con predio de José Agudelo, en una distancia de 138,77 metros.</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 9 en línea quebrada, pasando por los puntos 10 y 11 dirección nororiente, hasta llegar al punto 1 con predio de José Agudelo, en una distancia de 181,14 metros.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto, el cual se fijará por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES en un lugar visible de la Secretaría del Despacho; y se publicará en un diario de amplia circulación nacional- a elección del sujeto procesal solicitante-, y en una radiodifusora local del municipio de San Carlos -o con sintonía en ese municipio-.

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018).

*Maryluz Agudelo Franco*  
**MARYLUZ AGUDELO FRANCO**  
 Secretaria

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Fijado en la Secretaría del despacho el día 1 del mes de febrero de 2018, a las 8:00 a.m.

Manguez Agudelo Franco  
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Desfijado el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a las 5:00 p.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario (a)